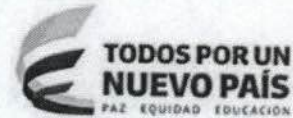




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500821051



20175500821051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESTARTER S.A.S
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32075** de **17/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

SECRET

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

10/10/2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S**, identificada con N.I.T 900412614 - 5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614 - 5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334940** de fecha **8 de Enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNK135** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S** identificada con el NIT. **900412614 - 5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614 - 5

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15334940	8 de Enero de 2017	WNK135

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334940** de fecha **8 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S** identificada con NIT. **900412614 - 5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S**, identificada con NIT. **900412614 - 5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT 900412614 - 5

empresa **ESTARTER S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT. **900412614 - 5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT 900412614 - 5

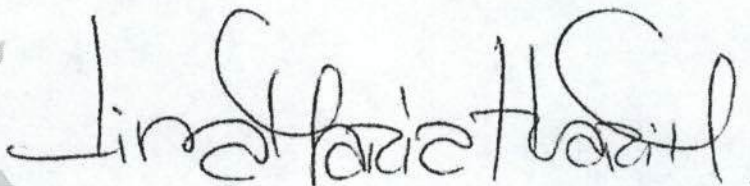
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ESTARTER S.A.S.**, identificada con NIT. **900412614 - 5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315**, teléfono **3115540954**, correo electrónico **bogota@estarter.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32075 DEL 17 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15334940



1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA								MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE
Ministerio de Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
OFICIO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.A. - TENDRAT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL			
AV. CL. RAUDOTR	45		AV. CL. RAUDOTR	195		Viaque		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Liliana Gonzalez de la Torre

C.C. 52619632

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3033571

LICENCIA DE CONDUCCION

3033571

EXPEDIDA

20-11-2015

VENCE

20-11-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Pedro Emilio Perez Cortes

DIRECCION

Cra 54 # 123A-17

TELEFONO

2912070

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Estorcer S.A.S. NIT: 9004126145

12. LICENCIA DE TRANSITO

10610184759

13. TARJETA DE OPERACION

0972534

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Pt Martinez Hernandez Jennifer

PLACA No.

094136

ENTIDAD

Sedra-Mebog

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

300 Fontibon

CL 17 # 90-90

Giro: 99

TALLER

Placa: W51342

PARQUEADERO

Compreensivo: 405

16. OBSERVACIONES

Tramita con pasajeros con destino Bogota-Zipaquira y Zipaquira-Bogota con el valor de \$200.000, como queda en el audio con 4 pasajeros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

Jennifer Martinez H.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Apr 22

Se Norieco

C.C. No.

FIRMA TESTIGO

20214114

St. Carlos

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRANSITO -

IMPRESO POR: CANCERES/BOGOTÁ - FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900 174 407 4 TEL. 480 2110

20 No obstante, la información de la encuesta es complementaria a la información de observación principal.
21 El tamaño muestral actualizado de la encuesta es de 10.000 personas, con un 95% de confianza.

- SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR VEHICULO DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI**

442 Perder la operación de las variables vinculadas, así como los detalles de la misma o las definiciones por las
443

- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORT**

412. No aporlar apartadamente los documentos necesarios para transferir los documentos que supongan la operacion de los

- AGF** Ne informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

472 Service de maintenance des Services en infirmerie inf. Centre de Opération 0 691 824 999

- SANCIÓNES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE**

436 No se agota exclusivamente el documento necesario para validar los documentos que suplen la función de la copia.

no informar a la autoridad de tránsito competente las causas de uso o de dominio pregonado.
no mantener actualizada la relación del grupo con el cual presta el servicio.

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O ENAJENADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

no verifica que el sistema de comunicaciones telefónicas del vehículo se encuentre en perfecto estado.

- Se resguarda ante la autoridad que le otorga el servicio, los derechos de propiedad.

Prende el servico del marapunta desde el punto de partida en plena zona de operacion.
Prende el servico sin dejar el auto acompaño.

- Capacitador de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos

As informações são de caráter informativo e não constituem oferta de valores mobiliários. A oferta pública de valores mobiliários somente poderá ser realizada mediante a apresentação de uma oferta pública de subscrição devidamente autorizada pelo Comitê de Valores Mobiliários do Conselho Administrativo de Recursos Fiscais (CARI) e pelo Conselho Monetário Nacional (CMN).

- Esgru i delegar a les propietatges de els vehicles vinculats a comprar accions de la mateixa.
No acceptar el Muntanyu Unicu de Carga.

Para la prestación del servicio en vehículos no destinados para el transporte de pasajeros y/o mercancías, el asegurado deberá pagar el valor del monto de la prima del seguro de que trata el artículo 104 del Código de Comercio; los apror

- Se demuestran programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.

Realizar los trabajos de mantenimiento de los equipos y los documentos propios de la operación.
Cuidar de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.

- REACHOSER A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

Recibir el servicio de transporte de carga en puerto o terminal. Único de Carga

- habituales, o han sido directamente con el propietario, proveedor o proveedor de un vehículo de servicio público o de servicio particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS -

7. Hacer una invitación a la France très vive, dando del mismo un carácter en que se debe a invitarlos. El resultado concluye con la selección de la nación.

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS
DE EJERCICION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- De número registrada a empresa transportadora, se encuentra en relación de actividades o de los servicios

Mejorar el servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de turnos, y la dotación de personal del Orden Público.

- INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOBILIZACIÓN**

87 Cuando se comprueba la veracidad o alteración de los documentos que sustentan la operación de crédito y se

- producción del trabajo, o cuando sea de difícil conseguir los recursos humanos de calidad. En este caso, el uso de la tecnología puede ser una alternativa viable para el sector de carne. Si bien, por segunda vez, el uso de la tecnología puede ser una alternativa viable para el sector de carne, el uso de la tecnología puede ser una alternativa viable para el sector de carne.

Cuando se comprueba que el vehículo existe se leen los permisos sobre el conductor, para el caso de que el conductor no sea el propietario del vehículo, se debe leer el permiso de conducir del propietario del vehículo.

- desarrollo. La internacionalización se concreta en el año que comienza la actividad comercial en el extranjero.



Bogotá, 18/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESTARTER S.A.S
CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20175500753911**



20175500753911

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32075 de 17/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10

10/10/2010 10:10:10



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN801010615C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ESTARTER S.A.S

Dirección: CALLE 19 NO 4-75
OFICINA 315

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 110321

Fecha Pre-Admisión:
02/08/2017 16:12:57

Mis Transportes

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número			
			1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado			
			1 2	Cerrado	1 2	No Contactado			
			1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado			
Dirección Errada		1 2	Fuerza Mayor						
No Reside		1 2							
Fecha 1:	28/08/07	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C. 79.496.157 Btá.				C.C.					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones: Zeta				Observaciones:					
Almacen									
KES Acor									

